



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0006047

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de agosto de 2009 se ha otorgado ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma de estatuto social de la compañía **INVERLAGOS S.A. "en liquidación"**;

QUE la Ab. Ginger Tomalá Pérez, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.09.1643 de fecha 29 de septiembre de 2009, el Subdirector de Disolución y Liquidación, señor Enrique Dominguez Villegas, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INVERLAGOS S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento del capital suscrito en **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **DIEZ MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una; d) La fijación del capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y e) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 4 de diciembre de 1987, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado y a reformar su estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 OCT 2009

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



EDV/Anita  
Exp. No. 44998  
T. # 35474-09